

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CLIX

Jueves, 10 de septiembre de 1992

Núm. 207

## SUMARIO

### SECCION SEGUNDA

<b>Delegación del Gobierno en Aragón</b>	Página
Notificando expediente sancionador de multa .....	3561

### SECCION CUARTA

<b>Delegación de la AEAT de Zaragoza</b>	
Anuncios de la Administración de Delicias notificando a deudores .....	3562
Anuncio de la Administración de Ejea de los Caballeros notificando débitos .....	3562

### SECCION QUINTA

<b>Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza</b>	
Concursos para contratar diversas obras en diferentes calles de la ciudad .....	3563
Notificando diversos proyectos de obras y estudios de detalle .....	3563-3564
Aprobando definitivamente dos expedientes de modificación de créditos .....	3564-3565

### Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Convenio colectivo de la empresa La Carbonífera del Ebro .....	3565
--	------

### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Notificando a deudores en ignorado paradero .....	3566
Anuncios de la URE núm. 3 notificando embargos de bienes muebles y débitos a deudores en ignorado paradero .....	3566-3567
Anuncios de la URE núm. 6 notificando a deudores de paradero desconocido .....	3567-3568

### Tribunal Superior de Justicia de Aragón

Recursos contencioso-administrativos .....	3568-3569
--	-----------

### SECCION SEXTA

<b>Ayuntamientos de la provincia</b> .....	3569
--	------

### SECCION SEPTIMA

<b>Administración de Justicia</b>	
Juzgados de Primera Instancia .....	3570-3573
Juzgados de Instrucción .....	3573
Juzgados de lo Social .....	3573-3576

## SECCION SEGUNDA

### Delegación del Gobierno en Aragón Núm. 53.440

Con fecha 29 de abril de 1992 la Delegación del Gobierno en Aragón dicta resolución sancionadora a don Pantaleón Ambrós Gracia, con último domicilio conocido en esta ciudad (calle Salvador Minguijón, 9), en la que literalmente se dice:

«Visto el expediente instruido en esta Delegación del Gobierno a don Pantaleón Ambrós Gracia, y

Resultando que de las diligencias obrantes en el expediente aparece que el día 20 del pasado mes de enero, a las 15.30 horas, en la calle Pignatelli, de esta capital, al proceder a la identificación del expedientado por parte de la fuerza actuante, se le intervino una navaja de 11 centímetros, con mango de color marrón;

Resultando que del inicio de expediente sancionador y el pertinente pliego de cargos se dio traslado al expedientado, quien dejó transcurrir el plazo concedido sin efectuar alegaciones en defensa de su derecho;

Vistos la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana ("BOE" núm. 46, de 22-2-92); el Real Decreto 2.179 de 1981, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Armas ("BOE" núm. 230, de 25-9-81); la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; el Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre ("BOE" núm. 225, de 19-9-88); la Resolución de 28 de junio de 1989, por la que se delegan competencias en el secretario general de la Delegación del Gobierno en Aragón (BOP núm. 150, de 1-7-89), y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que los hechos denunciados constituyen infracción a lo dispuesto en el artículo 23.j) de la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, en relación con el artículo 98 del Reglamento de Armas, al establecer que usar y portar armas blancas, autorizadas para su tenencia, fuera del domicilio o lugar de trabajo o de las correspondientes actividades deportivas, está prohibido, especialmente aquellas armas que tengan hoja puntiaguda, debiendo en general estimar ilícito el hecho de llevarlas o usarlas en lugares de concentración, recreo o esparcimiento;

Considerando que es competencia de mi autoridad resolver el expediente instruido, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 29.1.d) de la citada ley orgánica, que han sido asumidas en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre, una vez tomadas en consideración las circunstancias que obran en el expediente, así como el criterio de proporcionalidad que ha de informar la acción sancionadora de los poderes públicos,

He resuelto imponer a don Pantaleón Ambrós Gracia una sanción de 10.000 pesetas.

Dicha cantidad deberá ser abonada en esta Delegación del Gobierno en papel de pagos al Estado, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha en que reciba la notificación del presente escrito, salvo que, haciendo uso de su derecho, interponga recurso de alzada ante el excelentísimo señor ministro del Interior, dentro del mismo plazo.

Caso de no efectuar el abono de la sanción en el plazo legalmente establecido se procederá a su exacción en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.»

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.  
Zaragoza, 10 de agosto de 1992. — El gobernador civil accidental, Juan-José Rubio Ruiz.

## SECCION CUARTA

### Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza

#### ADMINISTRACION DE DELICIAS

##### Notificación de la providencia de apremio para deudores de paradero desconocido

Núm. 49.851

La jefa de recaudación de la Administración de Delicias de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza;

Hace saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que me hallo instruyendo en esta Unidad de Recaudación contra los deudores que figuran en la relación final, por débitos a la Hacienda pública, cuyos conceptos, períodos e importes se indican, se ha dictado en su día la siguiente

«Providencia. — Resultando de lo actuado en este expediente administrativo de apremio que el deudor es de ignorado paradero, así como también se ignora quién lo representa en el ámbito de esta Unidad, por cuyos motivos no ha sido posible notificarle en la forma que establece el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, requiríase al deudor para que comparezca en esta Unidad Recaudatoria, sita en la Administración de Delicias (Conde de la Viñaza, 12, de esta ciudad), a cancelar los débitos que se persiguen en este expediente, o que señale su domicilio o el de la persona que debe representarle, al objeto de notificarle cuantas resoluciones se dicten en el procedimiento, en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente a la publicación del edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo sin personarse el interesado se continuará el procedimiento ejecutivo de apremio y se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.»

Notifíquese esta providencia en forma y por los edictos que se publiquen en el *Boletín Oficial de la Provincia* y se fijen en el tablón de anuncios de la Delegación de la AEAT y Ayuntamiento de Zaragoza.

Asimismo el jefe de la Dependencia de Recaudación dictó en su día la siguiente

«Providencia. — En el uso de la facultad que me confieren los arts. 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 % y dispongo que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.»

Recursos. — De reposición (Real Decreto 2.244 de 1979, "Boletín Oficial del Estado" de 1 de octubre), en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa (Real Decreto 1.999 de 1981, "Boletín Oficial del Estado" de 1 de septiembre), en el plazo de quince días, ante el tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Solicitud de aplazamientos. — Se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva. La presentación de las solicitudes podrá efectuarse tanto en la Delegación de la Agencia Estatal como en la Administración correspondiente.

Liquidación de intereses de demora. — Efectuado el ingreso de esta liquidación, el organismo de origen de la deuda practicará la correspondiente liquidación de los intereses de demora, de acuerdo con la legislación vigente.

Costas del procedimiento. — La Administración repercutirá las costas que ocasione el procedimiento transcurrido el plazo de ingreso.

Zaragoza, 10 de julio de 1992. — La jefa de la Unidad, Adelaida Gragera Moríñigo.

#### Relación que se cita

##### Deudor, concepto, período e importe en pesetas

Bonillo Pintor, Esteban. Multas y sanciones gubernativas. 1991. 180.000.  
Comer. Aragonesa Dist. Alimentarias, S. L. Sanción transportes. 1992. 30.000.  
Arafer Zaragoza, S. L. Multas y sanciones gubernativas. 1991. 132.000.  
Construcciones Josca, S. L. Multas y sanciones gubernativas. 1991. 18.000.  
Altimasberes Torres, Pedro. Multas y sanciones gubernativas. 1991. 12.000.  
Piqueras Bernad, José-Manuel. Multas y sanciones gubernativas. 1990. 265.200.

Benavente Bel, Antonio. Multas y sanciones gubernativas. 1991. 2.400.  
García Martín, Ernesto. Transmisiones. 1992. 32.006.  
López Abad, Bonifacio. Sanción de transportes. 1992. 30.000.  
Zaragoza Cosmética, S. L. Multas y sanciones gubernativas. 1991. 60.120.  
Alonso Ruiz, Rafael-Angel. Multas y sanciones gubernativas. 1991. 12.000.  
Domínguez Mínguez, Dulce-María. Multas y sanciones gubernativas. 1991. 60.120.  
Domínguez Mínguez, Dulce-María. Multas y sanciones gubernativas. 1991. 60.120.  
Domínguez Mínguez, Dulce-María. Multas y sanciones gubernativas. 1991. 600.000.  
Talleres Calvo, S. L. IRPF. 1987-89. 2.712.509.  
Talleres Calvo, S. L. IVA. 1988-89. 3.243.162.

##### Notificación de la providencia de apremio para deudores que se niegan a recibir la notificación

Núm. 49.852

La jefa de recaudación de la Administración de Delicias de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza;

Hace saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que me hallo instruyendo en esta Unidad de Recaudación contra los deudores que figuran en la relación final, por débitos a la Hacienda pública, cuyos conceptos, períodos e importes se indican, se ha dictado en su día la siguiente

«Providencia. — Resultando de lo actuado en este expediente administrativo de apremio que el deudor se niega a recibir la notificación, por cuyo motivo no ha sido posible notificarle, por la presente se notifica a los deudores, conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1.684 de 1990), de 20 de diciembre, que, habiendo sido expedido por la Intervención Territorial de esta provincia título ejecutivo que acredita que la deuda de referencia no ha sido satisfecha en el plazo de ingreso en período voluntario, el jefe de la Dependencia provincial de Recaudación, a tenor de lo establecido por los artículos 100 y 106 del citado Reglamento, ha procedido en dicho título a liquidar recargo de apremio por el 20 % de la deuda pendiente y a dictar providencia de apremio, para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del deudor en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 de dicho Reglamento.»

Recursos. — De reposición (Real Decreto 2.244 de 1979, "Boletín Oficial del Estado" de 1 de octubre), en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa (Real Decreto 1.999 de 1981, "Boletín Oficial del Estado" de 1 de septiembre), en el plazo de quince días, ante el tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Solicitud de aplazamientos. — Se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva. La presentación de las solicitudes podrá efectuarse tanto en la Delegación de la Agencia Estatal como en la Administración correspondiente.

Liquidación de intereses de demora. — Efectuado el ingreso de esta liquidación, el organismo de origen de la deuda practicará la correspondiente liquidación de los intereses de demora, de acuerdo con la legislación vigente.

Costas del procedimiento. — La Administración repercutirá las costas que ocasione el procedimiento transcurrido el plazo de ingreso.

Zaragoza, 10 de julio de 1992. — La jefa de la Unidad, Adelaida Gragera Moríñigo.

#### Relación que se cita

##### Deudor, concepto, período e importe en pesetas

Berbería Pastor, María del Pilar. Sanción de tráfico. 1992. 30.000.  
Uriz Iriarte, Eduardo. Multas y sanciones gubernativas. 1990. 1.200.000.  
Uriz Iriarte, Eduardo. Multas y sanciones gubernativas. 1990. 120.000.

#### ADMN. DE EJEJA DE LOS CABALLEROS

##### Notificación de débitos a deudores en paradero desconocido o que se niegan a recibir la notificación

Núm. 49.850

La jefa de la Unidad de Recaudación de la Administración de Ejeja de los Caballeros;

Hace saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación, por débitos a la Hacienda pública, contra los deudores que a continuación se detallan, junto a los

conceptos e importes de las deudas, no han podido ser notificados por hallarse en paradero desconocido, por lo que de acuerdo con lo establecido en el artículo 103.5 y 6 del Reglamento General de Recaudación se remiten al *Boletín Oficial de la Provincia* para que comparezcan por sí o por medio de representante en esa Unidad. Transcurridos ocho días desde la publicación se tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta la terminación del procedimiento.

Igualmente se hace saber que por el jefe de la Dependencia se dictó con relación al mismo la siguiente

«Providencia. — En uso de las facultades que me confieren los artículos 105 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda tributaria en el recargo del 20 % y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.»

Recursos. — De reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa en el de quince días ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Solicitud de aplazamientos. — Se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva. La solicitud podrá efectuarse, tanto en las Delegaciones de la AEAT como en la Administración correspondiente.

Liquidación de intereses de demora. — Efectuado el ingreso de esta liquidación, el organismo de origen de la deuda practicará la correspondiente liquidación de los intereses de demora, de acuerdo con la legislación vigente.

Costas de procedimiento. — La Administración repercutirá las costas que ocasione el procedimiento transcurrido el plazo de ingreso.

Ejea de los Caballeros, 14 de julio de 1992. — La jefa de la Unidad de Recaudación, Carmen Amatríaín Marcos.

#### Relación que se cita

Número de certificación, deudores, población, concepto e importe

- 92-2964. Cruz Díez Abad y Luisa García Serrano. Ejea de los Caballeros. Actas de inspección IRPF. 2.702.180.  
 92-2965. Cruz Díez Abad y Luisa García Serrano. Ejea de los Caballeros. Actas de inspección IRPF. 1.372.240.  
 92-2966. Cruz Díez Abad y Luisa García Serrano. Ejea de los Caballeros. Actas de inspección IRPF. 1.437.228.  
 92-2967. Cruz Díez Abad y Luisa García Serrano. Ejea de los Caballeros. Actas de inspección IRPF. 3.159.193.  
 92-2943. Cruz Díez Abad y Luisa García Serrano. Ejea de los Caballeros. Actas de inspección IRPF. 1.517.423.  
 92-2985. Cruz Díez Abad y Luisa García Serrano. Ejea de los Caballeros. Actas de inspección IVA. 655.404.  
 92-2986. Cruz Díez Abad y Luisa García Serrano. Ejea de los Caballeros. Actas de inspección IVA. 1.635.390.  
 92-2962. Luisa García Serrano. Ejea de los Caballeros. Actas de inspección IRPF. 1.274.366.  
 92-2963. Luisa García Serrano. Ejea de los Caballeros. Actas de inspección IRPF. 1.221.576.

## SECCION QUINTA

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza Núm. 53.422

Es objeto del presente concurso la contratación de la urbanización de avenida de Pablo Gargallo y de camino de La Almozara.

Tipo de licitación: 544.409.113 pesetas.

Plazo de ejecución: Doce meses.

Clasificación empresarial: E-1-c), G-6-c), I-1-c).

Garantía provisional: 10.888.182 pesetas.

Garantía definitiva: 21.776.364 pesetas.

Los antecedentes relacionados con este concurso se hallarán de manifiesto en la Sección de Contratación de la Gerencia Municipal de Urbanismo, a disposición de los interesados, en horas hábiles de oficina, durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*. En estos mismos días y horas se admitirán proposiciones en la citada sección hasta las 13.00 horas del último día hábil, con arreglo al modelo que figura en el pliego de condiciones, y la apertura de pliegos tendrá lugar al día siguiente hábil al de la terminación del plazo de presentación de plicas, a las 13.00 horas. En el caso de que el anterior

plazo concluya en sábado, o día inhábil, se entenderá trasladado el primer día hábil siguiente.

Zaragoza, 11 de agosto de 1992. — El secretario general, Vicente Revilla González.

Núm. 53.423

Es objeto del presente concurso la contratación de la pavimentación y renovación de servicios en la calle Sierra Vicor y otras (barrio de La Almozara).

Tipo de licitación: 126.117.000 pesetas.

Plazo de ejecución: Once meses.

Clasificación empresarial: E-1-d), G-4-d).

Garantía provisional: 2.522.340 pesetas.

Garantía definitiva: 5.044.680 pesetas.

Los antecedentes relacionados con este concurso se hallarán de manifiesto en la Sección de Contratación de la Gerencia Municipal de Urbanismo, a disposición de los interesados, en horas hábiles de oficina, durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*. En estos mismos días y horas se admitirán proposiciones en la citada sección hasta las 13.00 horas del último día hábil, con arreglo al modelo que figura en el pliego de condiciones, y la apertura de pliegos tendrá lugar al día siguiente hábil al de la terminación del plazo de presentación de plicas, a las 13.00 horas. En el caso de que el anterior plazo concluya en sábado, o día inhábil, se entenderá trasladado el primer día hábil siguiente.

Zaragoza, 11 de agosto de 1992. — El secretario general, Vicente Revilla González.

Núm. 53.424

Es objeto del presente concurso la contratación de la urbanización de la calle Vicente Berdusán.

Tipo de licitación: 269.984.104 pesetas.

Plazo de ejecución: Diez meses.

Clasificación empresarial: E-1-d), G-4-e).

Garantía provisional: 5.399.682 pesetas.

Garantía definitiva: 10.799.364 pesetas.

Los antecedentes relacionados con este concurso se hallarán de manifiesto en la Sección de Contratación de la Gerencia Municipal de Urbanismo, a disposición de los interesados, en horas hábiles de oficina, durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*. En estos mismos días y horas se admitirán proposiciones en la citada sección hasta las 13.00 horas del último día hábil, con arreglo al modelo que figura en el pliego de condiciones, y la apertura de pliegos tendrá lugar al día siguiente hábil al de la terminación del plazo de presentación de plicas, a las 13.00 horas. En el caso de que el anterior plazo concluya en sábado, o día inhábil, se entenderá trasladado el primer día hábil siguiente.

Zaragoza, 11 de agosto de 1992. — El secretario general, Vicente Revilla González.

Núm. 53.425

Es objeto del presente concurso la contratación de la urbanización de la prolongación de las calles Hermanos Gamba, Mosén Andrés Vicente y Sigüés.

Tipo de licitación: 123.582.000 pesetas.

Plazo de ejecución: Doce meses.

Clasificación empresarial: E-1-d), G-6-c); Y-1-b).

Garantía provisional: 2.471.640 pesetas.

Garantía definitiva: 4.943.280 pesetas.

Los antecedentes relacionados con este concurso se hallarán de manifiesto en la Sección de Contratación de la Gerencia Municipal de Urbanismo, a disposición de los interesados, en horas hábiles de oficina, durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*. En estos mismos días y horas se admitirán proposiciones en la citada sección hasta las 13.00 horas del último día hábil, con arreglo al modelo que figura en el pliego de condiciones, y la apertura de pliegos tendrá lugar al día siguiente hábil al de la terminación del plazo de presentación de plicas, a las 13.00 horas. En el caso de que el anterior plazo concluya en sábado, o día inhábil, se entenderá trasladado el primer día hábil siguiente.

Zaragoza, 11 de agosto de 1992. — El secretario general, Vicente Revilla González.

Núm. 53.812

Habiéndose aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 1992, el proyecto de urbanización de la calle de nueva apertura, angular a calle Jorge Cocci, en área de

intervención U-9-1 del Plan General de Ordenación Urbana, a instancia de don Luis-Carlos del Val Sánchez, que actúa en representación de Inmobiliaria Menú, S. A., y según proyectos visados por el C. O. A., con fecha 29 de mayo de 1991 y por el C. I. I., de fecha 27 de mayo de 1991 (alumbado público y distribución en B. T.), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141.2 y artículo 128.1 del Reglamento de Planeamiento y disposiciones concordantes, queda expuesto a información pública durante el plazo de quince días, haciendo constar que durante dicho plazo, a partir de la fecha de inserción del anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, podrá ser examinado en la Gerencia de Urbanismo, Servicio de Ejecución de Planeamiento, para que cuantas personas se consideren afectadas puedan presentar observaciones o alegaciones con los documentos que las justifiquen sobre cualquiera de los elementos comprendidos en los mismos.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 15 de julio de 1992. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

#### Núm. 54.431

El Consejo de Gerencia, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 1992, acordó lo siguiente:

Consignar en la Caja General de Depósitos, a disposición del ilustrísimo señor alcalde y en favor de don Jerónimo Salinas Calvete, o quien registralmente resulte ser el propietario de la finca sita en la calle Blanca de Navarra, número 45, la cantidad de 212.625 pesetas señalada por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa como justiprecio por la expropiación de una porción de terreno de 3,06 metros cuadrados de superficie, procedentes de la finca anteriormente mencionada, al resultar afectada por el proyecto de urbanización de la calle Vicente Berdusán; así como proceder a la ocupación material de dicha porción de terreno, una vez efectuada la consignación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Expropiación Forzosa. Del mismo modo, se autorizaba al ilustrísimo señor alcalde, o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya, para la firma de cuanta documentación precisare la efectividad de dicho acuerdo.

Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas, por desconocerse el domicilio de don Jerónimo Salinas Calvete, al objeto de quedar notificadas de la procedencia de la ocupación, por parte de este Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, de la finca sita en calle Blanca de Navarra, 45.

Zaragoza, 11 de agosto de 1992. — El secretario general, Vicente Revilla González.

#### Núm. 51.630

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 1992, acordó aprobar con carácter inicial el estudio de detalle en calle Pilar Lorengar, 22, instado por Viar, S. A.

Habiendo transcurrido el periodo de información pública sin que se hayan presentado reclamaciones, queda el citado estudio de detalle aprobado con carácter definitivo.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, significándole que contra la anterior resolución puede interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de la presente notificación, ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con posterioridad, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses si en el recurso recae resolución expresa, o de un año, a contar desde la interposición de dicho recurso de reposición, en el caso de que éste no fuera resuelto expresamente; todo ello de conformidad con el artículo 58 de la citada ley jurisdiccional.

Zaragoza, 7 de julio de 1992. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

#### Núm. 50.759

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de junio de 1992, acordó aprobar con carácter inicial estudio de detalle del Area de Ordenación Diferenciada (A. O. D.) Residencial número 17 del sector 89-1-2 (Montecanal) y el proyecto de parcelaciones urbanísticas instado por don Joaquín Navarro Salillas, en representación de Monte jardín y Provizasa, quedando sujeto a las prescripciones técnicas señaladas en el acuerdo.

Mediante el presente anuncio se somete el expediente núm. 3.192.290-91 a información pública durante el plazo de quince días, en el Servicio de Planeamiento de la Gerencia Municipal de Urbanismo (calle Domingo Miral, sin número, antiguo Cuartel de Palafox), en horas de oficina.

Zaragoza, 7 de julio de 1992. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

#### Núm. 50.757

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de junio de 1992, acordó aprobar con carácter inicial la modificación de estudio de detalle del Area de Ordenación Diferenciada (A. O. D.) Residencial número 19 del sector 89-1-2 (Montecanal), aprobado definitivamente por acuerdo plenario de 31 de enero de 1991, así como el proyecto de parcelación urbanística instado por don Pedro Díez Gil, presidente de la Junta de Compensación de urbanización Montecanal, según proyecto visado por el Colegio Oficial de Arquitectos y suscrito por el arquitecto don Jesús Heredia Lagunas.

Mediante el presente anuncio se somete el expediente núm. 3.073.241-92 a información pública durante el plazo de quince días, en el Servicio de Planeamiento de la Gerencia Municipal de Urbanismo (calle Domingo Miral, sin número, antiguo Cuartel de Palafox), en horas de oficina.

Zaragoza, 7 de julio de 1992. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

#### Núm. 50.758

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de junio de 1992, acordó aprobar con carácter inicial estudio de detalle del Area de Ordenación Diferenciada (A.O.D.) Residencial núm. 13 del sector 89-1-2 (Montecanal), aprobado definitivamente por acuerdo plenario de 31 de enero de 1991, así como el proyecto de parcelación urbanística instado por don Pedro Díez Gil, presidente de la Junta de Compensación de urbanización Montecanal, según proyecto visado por el Colegio Oficial de Arquitectos y suscrito por el arquitecto don Jesús Heredia Lagunas.

Mediante el presente anuncio se somete el expediente núm. 3.073.253-92 a información pública durante el plazo de quince días, en el Servicio de Planeamiento de la Gerencia Municipal de Urbanismo (calle Domingo Miral, sin número, antiguo Cuartel de Palafox), en horas de oficina.

Zaragoza, 7 de julio de 1992. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

#### Núm. 50.760

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de junio de 1992, acordó aprobar con carácter inicial estudio de detalle en parcela número 10 de la calle Levante, instado por don Alberto Durán Cuadrado, en representación de C-40, S. L., según proyecto visado por el Colegio Oficial de Arquitectos y suscrito por los arquitectos don Joaquín Catalán Montesinos y don José-María Gasca Ariza.

Mediante el presente anuncio se somete el expediente núm. 3.074.517-92 a información pública durante el plazo de quince días, en el Servicio de Planeamiento de la Gerencia Municipal de Urbanismo (calle Domingo Miral, sin número, antiguo Cuartel de Palafox), en horas de oficina.

Zaragoza, 7 de julio de 1992. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

#### Núm. 53.046

En virtud de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre ("BOE" del 30), reguladora de las haciendas locales, queda definitivamente aprobado, por no haberse presentado reclamación alguna por los interesados dentro del plazo legal conferido al efecto, la modificación de créditos número 2 del presupuesto del Patronato Municipal de la Universidad Popular para 1992, por aplicación de una parte del superávit de 1991, de conformidad al siguiente detalle:

Disponible:

Parte del superávit de 1991, 902.977.

Total, 902.977 pesetas.

Partidas que se incrementan:

Estado de gastos:

Capítulo 2. Gastos en bienes corrientes y servicios.

422.2121. Mantenimiento de edificios de 1991, 20.205.

422.2201. Material de oficina de 1991, 11.596.

422.2231. Transportes de 1991, 17.522.

422.2261.10. Material realiz. cursos de 1991, 150.595.

422.2262.10. Publicidad y propaganda de 1991, 228.650.

422.2264.10. Publicaciones de 1991, 205.852.

422.2267.10. Otros gastos de funcionamiento de 1991, 110.000.

Capítulo 6. Inversiones reales.

422.6281. Otro material inventariado de 1991, 158.557.

Total, 902.977 pesetas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre ("BOE" del 30), reguladora

de las haciendas locales, a los efectos de interponer el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir de la publicación de este anuncio, siendo potestativa la interposición del recurso de reposición ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar de la publicación del presente edicto, de conformidad con lo establecido en los artículos 152.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre ("BOE" del 30), y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 ("BOE" del 28).

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación de la modificación de créditos definitivamente aprobada (art. 152 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre).

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 150.5 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, entrará en vigor el mismo día de esta publicación.

La copia de la modificación mencionada estará a disposición del público, a efectos informativos.

Zaragoza, 5 de agosto de 1992. — El alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

#### Núm. 53.047

En virtud de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre ("BOE" del 30), reguladora de las haciendas locales, queda definitivamente aprobado, por no haberse presentado reclamación alguna por los interesados dentro del plazo legal conferido al efecto, la modificación de créditos número 1 en el presupuesto ordinario de 1992 del Patronato Municipal de Comedores Escolares, de conformidad al siguiente detalle:

Disponible:

Superávit del ejercicio de 1991, 2.049.891.

Total, 2.049.891 pesetas.

Partidas que se incrementan:

Capítulo 4. Transferencias corrientes.

422.480.03. Becas comedores escolares de colegios, 2.049.891.

Total, 2.049.891 pesetas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre ("BOE" del 30), reguladora de las haciendas locales, a los efectos de interponer el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir de la publicación de este anuncio, siendo potestativa la interposición del recurso de reposición ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar de la publicación del presente edicto, de conformidad con lo establecido en los artículos 152.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre ("BOE" del 30), y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 ("BOE" del 28).

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación de la modificación de créditos definitivamente aprobada (art. 152 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre).

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 150.5 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, entrará en vigor el mismo día de esta publicación.

La copia de la modificación mencionada estará a disposición del público, a efectos informativos.

Zaragoza, 5 de agosto de 1992. — El alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

## Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

### CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa La Carbonífera del Ebro, S. A.

Núm. 44.235

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de la empresa La Carbonífera del Ebro, S. A.

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa La Carbonífera del Ebro, S. A., suscrito el día 1 de junio de 1992 entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma, recibido en esta Dirección Provincial, junto con su documentación complementaria, el día 1 de julio, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Zaragoza, 1 de julio de 1992. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

## TEXTO DEL CONVENIO

### Capítulo primero

#### Ambito de aplicación del convenio

Artículo 1.º Ambito territorial. — El presente convenio colectivo de empresa será de aplicación en todos los centros de trabajo de la empresa La Carbonífera del Ebro, S. A., actualmente existentes y que pueden crearse durante su vigencia.

Art. 2.º Ambito personal. — Este convenio afecta a todos los trabajadores de la empresa, sin distinción, sea cual fuere el lugar donde presten sus servicios, con la única excepción del personal comprendido en los artículos 3.C y I.A del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 3.º Vigencia, duración y denuncia. — La vigencia del presente convenio será desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 1992. La denuncia de este convenio podrá hacerse por cualquiera de las partes, mediante escrito, con una antelación mínima de dos meses respecto a la fecha de terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

### Capítulo II

#### Régimen de trabajo

Art. 4.º Jornada laboral. — Durante el año 1992 se fija para los trabajadores de interior en treinta y cinco horas de trabajo efectivo semanal y para los de exterior de cuarenta horas de trabajo efectivo semanal, computándose anualmente o por ciclos.

Para el tratamiento del mineral se precisa el funcionamiento de las instalaciones los siete días de la semana, por lo cual seguirán los cuatro turnos rotativos de personal y correcturnos. El personal afectado será el que trabaje en los lavaderos.

Art. 5.º Vacaciones. — Las vacaciones anuales serán de veintiún días laborales.

Período de vacaciones. — Se disfrutará entre el 1 de mayo al 30 de octubre. Las vacaciones podrán coincidir con situaciones de trabajo, tales como crisis, reparaciones, inventarios u otros análogos, siempre que lo considere conveniente la dirección de la empresa, con un máximo de quince días al año y un mínimo de tres días seguidos.

Igualmente se regirá por los siguientes criterios:

A) El empresario podrá excluir como período de vacaciones aquel que coincida con mayor productividad estacional de la empresa.

B) Por acuerdo de las partes, empresario y comité, se podrán fijar los períodos de vacaciones de todo el personal, ya sea en turnos organizados sucesivamente o ya sea con suspensión total de actividades, sin más excepciones que las tareas de conservación o similares.

C) El importe de las vacaciones será el salario de convenio, incluidos los pluses.

Art. 6.º Días recuperados. — Se fijarán los días laborables a recuperar mediante el oportuno acuerdo entre empresa y comité.

Se recuperarán en su totalidad, fijando de común acuerdo entre la empresa y el comité el horario semanal que corresponda.

Art. 7.º Calendario laboral. — La elaboración del calendario laboral se realizará conjuntamente entre la empresa y el comité, una vez conocido el calendario laboral del año y las fiestas de Mequinenza (locales).

### Capítulo III

#### Mejoras sociales

Art. 8.º Seguros. — Queda establecida una póliza de seguros que cubra los riesgos de muerte e incapacidad permanente absoluta.

Los capitales asegurados quedarán fijados en las cantidades siguientes:

Muerte natural, 2.000.000 de pesetas.

Incapacidad permanente absoluta, 2.000.000 de pesetas.

Muerte por accidente laboral, 4.000.000 de pesetas.

Muerte por accidente de circulación, 6.000.000 de pesetas.

Art. 9.º Prendas de trabajo. — La empresa entregará al personal de trabajo manual a su servicio un "mono de trabajo" y un anorak, siendo obligación del trabajador la limpieza y conservación de los mismos.

Igualmente se suministrarán botas de agua al personal que trabaje en lugares donde el calzado sea necesario. La reposición se efectuará cuando el nivel de deterioro lo requiera.

Art. 10. Transporte. — La empresa pondrá los medios de locomoción necesarios para trasladar a sus trabajadores al centro de trabajo. Dichos medios saldrán de Mequinenza.

Se abonará la cantidad de 250 pesetas por día trabajado a los trabajadores que la empresa no les pueda facilitar vehículo.

### Capítulo IV

#### Derechos sindicales

Art. 11. Horas sindicales. — Las horas correspondientes a la actividad sindical de los miembros del comité serán de quince horas mensuales cada miembro.

Por los miembros del comité podrán ceder horas en favor de uno de los componentes por los motivos siguientes:

- A) Congresos sindicales.
- B) Reuniones sindicales.
- C) Cursos sindicales.

Capítulo V

Retribuciones

Art. 12. Salarios. — Los salarios son los que figuran en el anexo.

Art. 13. Pagas extraordinarias. — El importe de las pagas extraordinarias de verano y Navidad será de 120.000 pesetas cada una de ellas para todas las categorías, que se abonarán en proporción al tiempo trabajado durante el año.

Dichas gratificaciones no se abonarán durante el período de permanencia en el servicio militar (excepto en los acogidos al Real Decreto 22 de 1963, de 21-11-63, y Orden ministerial de 21-4-70), en las situaciones de excedencia o en las ausencias injustificadas.

Se acuerda para el presente año una paga de 4.000 pesetas en concepto de fiesta de Santa Bárbara.

Art. 14. Antigüedad. — La percepción de antigüedad se abonará por trienios con valor unitario que fija la Ordenanza laboral para la minería del carbón.

Art. 15. Pacto individual. — A propuesta de la dirección de la empresa y libre aceptación del trabajador, podrá establecerse un pacto individual, que incluya todos o parte de los conceptos y percepciones que se hallen al margen de la retribución ordinaria y se originen por el desempeño de su concreto puesto de trabajo.

Se harán pactos individuales a los trabajadores que no tengan ningún destajo. De estos pactos se informará al comité de empresa.

Art. 16. Cláusula de salvaguarda. — A los efectos de que ningún trabajador pueda ver mermadas sus retribuciones en razón del presente acuerdo, las diferencias que existan se le abonarán a título personal en concepto de diferencia de convenio, pacto, aumento retributivo, etc.

Anexo I

El salario mensual estará compuesto por los siguientes conceptos y cantidades:

Categoría	P. mensual	P. convenio	P. asistencia	P. voluntario	Total mes
Todas (excepto peón) .....	75.000	23.000	11.000	11.000	120.000
Peón .....	64.049	23.000	11.000	11.000	109.069

Nota: La nocturnidad se abonará con el 25 % sobre el día trabajado del total del mes.

Independientemente de los días laborales y festivos que tenga cada mes, se considerarán a efectos de salarios todos los meses del año iguales.

Anexo II

Tablas de destajos

—Barrenistas y artilleros:

Agujeros largos barrenar, 188 pesetas.

Agujeros largos cargar y disparar, 40 pesetas.  
Total, 228 pesetas.

Agujeros cortos, 111 pesetas.

Agujeros cortos cargar y disparar, 37 pesetas.  
Total, 148 pesetas.

Los agujeros cortos se considera que deben avanzar 1,75 metros. Al final de mes se procederá a la medición, premiando o penalizando proporcionalmente la variación que haya tenido con respecto al avance de 1,75 metros.

Se pacta para estas categorías laborales que en el total de destajo se incluye el salario de convenio, ya que se contará desde el primer agujero, por lo cual, el total del destajo se compondrá de dos partidas, una salario convenio y el resto destajo. La empresa garantiza la percepción, como mínimo, del salario de convenio en su categoría.

Al margen del destajo percibirán una prima de 6.167 pesetas mensuales, prorrateando días trabajados.

—Maquinistas mina:

Destajo lunes a viernes, 4,60 toneladas o 250 pesetas/hora.

Tirar barrenadas a cargaderos, 380 pesetas/barrenada.

Destajo sábados, 4,60 toneladas o 250 pesetas/hora (o más 840 ptas./hora).  
Precio hora mantenimiento fuera de la jornada laboral, 840 pesetas/hora.

—Chóferes mina:

Destajo lunes a viernes, 80 pesetas/viaje o 250 pesetas/hora.

Sábados, 80 pesetas/viaje o 250 pesetas/hora (más 840 ptas./hora).

Precios mantenimiento fuera de la jornada laboral, 840 pesetas/hora.

—Chóferes carretera:

Viajes a Andorra (Teruel), 1.700 pesetas/viaje.

Viajes a Escatrón, 1.300 pesetas/viaje.

Prima por mantenimiento fuera de horas, 6.600 pesetas mensuales prorrateando días trabajados.

—Personal cuarto turno:

Al personal afectado al cuarto turno se le abonará, en calidad de destajo, las cantidades siguientes:

Categoría	Turnicidad	Incentivos
Peón .....	10.000	
Oficial .....	10.000	10.000
Maquinistas .....	10.000	31.000

Cuando no se realice el cuarto turno se cobrarán los incentivos reseñados.

Nota: Tendrán derecho a escoger libremente días seguidos o alternos de sus vacaciones para asuntos personales, sin justificante, pero con un aviso de siete días de antelación.

—Valoración horas extras para 1992:

Lunes a viernes, 840 pesetas.

Sábados y festivos, 1.100 pesetas.

—Plus a los que carecen de destajo:

El personal que carezca de destajo percibirá una prima mensual de 1.500 pesetas, prorrateando días trabajados.

—Lavaderos:

El personal que trabaje en lavaderos percibirá una prima mensual de 4.000 pesetas, prorrateando días trabajados.

TABLA DE SALARIO ANUAL 1992

Categoría	Salario anual	Pagas extraordinar.	Total
Todas (excepto peón) .....	1.440.000	240.000	1.680.000
Peón .....	1.308.828	240.000	1.548.828

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Núm. 43.687

En esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se siguen expedientes de apremio contra diversos deudores de cuotas a la Seguridad Social, a los que habiéndoles requerido el pago por las unidades de recaudación ejecutiva ha sido declarado su débito en situación de incobrable al ignorarse el paradero de los mismos.

En consecuencia, y en base a lo regulado en el artículo 170 de la Orden ministerial de 8 de abril de 1992, por la que se desarrolla el Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre, que aprueba el Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, se procede a la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* de los deudores afectados, con advertencia de que si en el plazo de quince días no comparecen en esta Dirección Provincial (sita en calle Doctor Cerrada, 6) se procederá a cursar la baja de oficio de los responsables del pago.

Régimen especial de autónomos:

Número de identificación, nombre y fecha de insolvencia

50-707.869-52. Jurado Lahuerta, Mariano J. 1-7-89.

50-725.618-50. Marco Tejedor, Jesús. 25-11-91.

50-733.243-12. Domínguez Blasco, Rosa-María. 30-11-91.

50-736.255-17. Mahmoud Subuh, Jamal. 2-12-91.

50-736.797-74. Marco Escudero, María-Mercedes. 14-11-91.

50-742.098-40. Collado Fierro, José-Mauri. 1-2-90.

50-742.861-27. Armendáriz Sainz, Jesús. 4-10-91.

50-744.849-75. Rossini, Samuele. 1-8-90.

50-745.114-49. Gardeta Visús, Antonio. 14-11-91.

50-747.978-03. Naranjo Molina, Pablo. 1-8-90.

Zaragoza, 22 de junio de 1992. — El director provincial, P. D.: La subdirectora provincial de recaudación regimenes especiales y en vía ejecutiva, María-Dolores Martín Hueso.

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 3

Notificación de embargo de bienes muebles

Núm. 44.002

Don Pedro Lozano Esteban, recaudador ejecutivo de la Unidad de Recaudación número 3 de la Seguridad Social de Zaragoza; Por el presente hace constar la siguiente diligencia:

«Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de mi cargo expediente administrativo de apremio número 92-5, contra la deudora Construcciones Marcén-Franco, S. L., con documento nacional de identidad número B-50224641, y desconociendo la existencia de otros bienes, declaro embargada la furgoneta de su propiedad marca "Nissan", modelo "Vanette", matrícula Z-9263-AD, por sus débitos a la Seguridad Social, régimen general, por un importe de 4.095.718 pesetas a que asciende el principal de la deuda, más el recargo del 20 % de apremio y costas a resultas.»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, al tratarse de razón deudora con domicilio desconocido, se le notifica mediante publicación de edictos en el tablón de anuncios de la Alcaldía, así como en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con el fin de que comparezca por sí o por medio de representante.

Una vez transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación del edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia* la parte deudora será declarada en rebeldía, a los efectos oportunos.

Contra el presente embargo y actuación se podrá recurrir en el plazo de ocho días, a partir del siguiente a la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* de esta notificación, ante el señor director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de esta provincia.

Zaragoza, 2 de julio de 1992. — El recaudador ejecutivo, Pedro Lozano Esteban.

#### Núm. 49.916

Don Pedro Lozano Esteban, recaudador ejecutivo de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, Unidad de Recaudación Ejecutiva número 3;

Hace saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que me hallo instruyendo en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra los deudores que se indican en la relación, por débitos cuyos conceptos, períodos e importes se indican, se ha dictado en su día la siguiente

«Providencia. — Resultando de lo actuado en este expediente administrativo de apremio que el deudor es de ignorado paradero, así como también se ignora quién lo representa en el ámbito de esta Unidad, por cuyos motivos no ha sido posible notificarle en la forma que establece el artículo 105 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, requiriese al deudor para que comparezca en esta oficina recaudatoria sita en la calle San Juan de la Peña, 2, de esta ciudad, a cancelar los débitos que se persiguen en este expediente, o que señale su domicilio o el de la persona que debe representarle para notificarle todas cuantas resoluciones se dicten en el procedimiento, dentro del plazo de ocho días, contados desde el siguiente a la publicación del edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, o, en su caso, de la "Comunidad Autónoma", con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se continuará la tramitación del expediente en rebeldía practicando cuantas notificaciones deban hacerse en las propias dependencias del órgano ejecutor, conforme al apartado 2 del artículo 106 del precitado Reglamento.

Notifíquese esta providencia en forma y por medio de edictos que se publiquen en el *Boletín Oficial de la Provincia* y se fijen en el tablón de anuncios de la Alcaldía de esta ciudad.»

Asimismo, el director provincial de la Territorial General de la Seguridad Social, en cada uno de los expedientes, dictó en su día la siguiente

«Providencia. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor, con arreglo a los preceptos del precitado Reglamento.»

Lo que se hace público para conocimiento de los deudores, cuyos débitos, años y conceptos figuran en la siguiente relación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, para que comparezcan en esta oficina recaudatoria a solventar los descubiertos, por sí o por medio de personas que les representen en esta Unidad, en el plazo de ocho días a partir de la fecha siguiente de publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que de no hacerlo se continuará el procedimiento en rebeldía, con embargo de sus bienes, hasta cubrir la totalidad de los débitos, recargos y costas del procedimiento.

Recursos. — Contra los actos de gestión recaudatoria cabe recurso ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de ocho días, y contra la providencia de apremio el de reposición ante la misma autoridad, o reclamación económico-administrativa ante el tribunal de dicha jurisdicción, ambos en el plazo de quince, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime procedente, advirtiéndose que los plazos se cuentan a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto; que la interposición de recurso no supone la suspensión del procedimiento,

salvo en los términos y condiciones previstos en el artículo 190 del mencionado Reglamento, y que son únicos motivos de recurso u oposición a la providencia de apremio los señalados en el artículo 103 del mismo Reglamento.

Zaragoza, 23 de julio de 1992. — El recaudador ejecutivo, Pedro Lozano Esteban.

#### Relación que se cita

- Deudor, régimen, certificación, período, principal, apremio y total*
- Aguilar Muñoz, Miguel-Angel. Rec. Diver. 92011761. Septiembre 1987 a mayo 1988. 1.465.747. 293.149. 1.758.896.
- Aguilar Muñoz, Miguel-Angel. Rec. Diver. 92011762. Junio 1988 a marzo 1989. 1.188.739. 237.747. 1.426.486.
- Aguilar Muñoz, Miguel-Angel. Rec. Diver. 92011763. Diciembre 1986 a febrero 1987. 51.151. 10.230. 61.381.
- Aguilar Muñoz, Miguel-Angel. Rec. Diver. 92011764. Noviembre 1988. 40.716. 8.143. 48.859.
- Aguilar Muñoz, Miguel-Angel. Rec. Diver. 92011765. Diciembre 1988. 69.911. 13.982. 83.893.
- Aguilar Muñoz, Miguel-Angel. Rec. Diver. 92011766. Febrero 1989. 34.683. 6.936. 41.619.
- Aguilar Muñoz, Miguel-Angel. Rec. Diver. 92011767. Enero 1989. 69.365. 13.873. 83.238.
- Aguilar Muñoz, Miguel-Angel. Rec. Diver. 92011768. Septiembre 1987. 2.500. 500. 3.000.
- Aguilar Muñoz, Miguel-Angel. Rec. Diver. 92011769. Mayo 1988. 22.500. 4.500. 27.000.
- Aguilar Muñoz, Miguel-Angel. Rec. Diver. 92011770. Mayo 1988. 25.000. 5.000. 30.000.
- Aragonesa de Maquinaria, S. L. General. 92011745. Diciembre 1990. 209.099. 41.819. 250.918.
- Cihuela Romero, José. General. 92011750. Abril y mayo 1989. 1.863. 372. 2.235.
- Comercial Aragón Mármol, S. L. General. 92011746. Mayo 1991. 50.100. 10.020. 60.120.
- Gabarrí Giménez, Tomás. General. 92011752. Julio a noviembre 1989. 26.000. 5.200. 31.200.
- Molina Hernández, Nuria. Rec. Diver. 92011757. Noviembre 1988. 411. 82. 493.
- Molina Hernández, Nuria. Rec. Diver. 92011758. Diciembre 1988. 706. 141. 847.
- Molina Hernández, Nuria. Rec. Diver. 92011759. Enero 1989. 701. 140. 841.
- Molina Hernández, Nuria. Rec. Diver. 92011760. Febrero 1989. 350. 70. 420.
- Regalado Cutillas, Concepción. General. 92011753. Abril a junio 1989. 11.700. 2.340. 14.040.
- Rodríguez Llanos, Mateo. Autónomos. 92011754. Enero a diciembre 1988. 177.600. 35.520. 213.120.
- Rodríguez Llanos, Mateo. Autónomos. 92011755. Enero a diciembre 1987. 169.932. 33.986. 203.918.

#### UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 6

##### Notificación

Núm. 46.985

La recaudadora ejecutiva de la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 6 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza;

Hace saber: Que se tramita en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente de apremio por deudas a la Seguridad Social al régimen especial de empleados del hogar, contra doña María-Soledad Ayllón Pérez, a quien se ha embargado el saldo de la cuenta número 043-3303-000087-1 de la Caja Rural de Zaragoza, oficina principal, por un importe de 159.702 pesetas.

Recursos. — Ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, al amparo del artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, en el plazo de ocho días siguientes a la presente notificación, acompañando al escrito la prueba documental pertinente. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

Lo que se hace público, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106.1 y 3 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social y artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por no haber podido notificar tal embargo al deudor conforme a lo establecido en el artículo 105 del citado Reglamento.

Zaragoza, 9 de julio de 1992. — La recaudadora ejecutiva, Blanca Planas Giral.

## Notificación

Núm. 46.989

La recaudadora ejecutiva de la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 6 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza;

Hace saber: Que se tramita en esta Unidad de Recaudación expediente de apremio contra don José-María Calvo Bielsa, en el que se ha practicado con fecha 30 de junio de 1992 la siguiente diligencia de embargo de prestaciones de desempleo:

«Diligencia. — Notificados al deudor don José-María Calvo Bielsa, con documento nacional de identidad número 16.999.816, conforme al artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en el expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación sin que los haya satisfecho, y no conociéndole más bienes embargables que la prestación de desempleo que viene percibiendo, se ha dictado la siguiente

Providencia. — Declaro embargada la mencionada prestación de desempleo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113 del mencionado Reglamento, con arreglo a la escala autorizada por el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

El Instituto Nacional de Empleo procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de la prestación a percibir por el deudor hasta cubrir el importe del descubierto, que en la actualidad asciende a 9.000 pesetas.

Practíquese notificación formal de esta diligencia al deudor y al Instituto Nacional de Empleo, para su conocimiento y debido cumplimiento.»

Recursos. — Ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, al amparo del artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, en el plazo de ocho días siguientes a la presente notificación, acompañando al escrito la prueba documental pertinente. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106.1 y 3 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social y artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por no haber podido notificar tal diligencia al deudor, conforme a lo establecido en el artículo 105 del citado Reglamento.

Zaragoza, 13 de julio de 1992. — La recaudadora ejecutiva, P. A.: El jefe de Negociado, Vicente Dueso Sánchez.

Núm. 47.484

Don Vicente Dueso Sancho, recaudador ejecutivo en funciones de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en las certificaciones de descubierto expedidas por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se ha dictado por el señor tesorero la siguiente providencia:

«En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre los bienes y derechos del deudor, con arreglo a los preceptos del citado Reglamento, fijándose el recargo de apremio en el 20 % del importe del principal de la deuda.»

Contra dicha providencia de apremio, y sólo en los casos a que se refiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, se podrá interponer recurso de reposición, en el plazo de quince días, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social o reclamación económico-administrativa en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta provincia, ambos contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, advirtiéndose que, en todo caso, el procedimiento de apremio solamente se suspenderá en términos y condiciones previstos en el artículo 190 de dicho Reglamento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación, se concede a los deudores un plazo de ocho días, contado a partir del siguiente a la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que hagan efectivos sus débitos, previniéndoles que, transcurrido el mismo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento. Asimismo y en igual plazo podrán designar persona residente en esta ciudad para que les represente y reciba las notificaciones a que hubiere lugar. Caso de no comparecer en dicho plazo, por sí o por persona que los represente, serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo más práctica de notificaciones personales.

Los deudores a los cuales se refiere la providencia que antecede son los siguientes:

## Nombre, régimen, período e importe

Comercial Aragón Mármol, S. L. General. Mayo 1991. 60.120.  
Comercial Aragón Mármol, S. L. General. Agosto 1991. 920.041.  
Hidalgo Pintores, S. L. General. Noviembre 1991. 56.620.  
Hidalgo Pintores, S. L. General. Diciembre 1991. 123.732.  
Lafuente Benedicto, Manuel. General. Diciembre 1991. 689.420.  
Lafuente Benedicto, Manuel. General. Enero 1991. 570.560.  
Lafuente Benedicto, Manuel. General. Febrero 1991. 603.904.  
Lafuente Benedicto, Manuel. General. Junio 1991. 606.010.  
Lafuente Benedicto, Manuel. General. Julio 1991. 611.749.  
Lafuente Benedicto, Manuel. General. Agosto 1991. 558.834.  
Lafuente Benedicto, Manuel. General. Septiembre 1991. 656.892.  
Lafuente Benedicto, Manuel. General. Octubre 1991. 658.522.  
Lafuente Benedicto, Manuel. General. Noviembre 1991. 655.672.  
Moncayo Sarto, Francisco. General. Agosto 1989. 24.376.  
Moncayo Sarto, Francisco. General. Diciembre 1990. 27.727.  
Moncayo Sarto, Francisco. Enero 1991. 27.727.  
Calvera Vallespín, Pedro. Autónomos. Enero a noviembre 1985. 32.155.  
Martín Ascoz, Josefa. Autónomos. Abril 1987 a marzo 1988. 18.000.  
Villagrasa Orce, Valentín. Autónomos. Enero a junio 1991. 137.802.  
Zaragoza, 16 de julio de 1992. — El recaudador ejecutivo en funciones, Vicente Dueso Sancho.

## Notificación

Núm. 47.908

La recaudadora ejecutiva de la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 6 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza;

Hace saber: Que se tramita en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente de apremio por deudas con la Seguridad Social al régimen general, contra doña Carmen García Seller, a quien se ha embargado con fecha 1 de julio de 1992 el saldo de la cuenta número 99512860200 en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, por un importe de 19.888 pesetas.

Recursos. — Ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, al amparo del artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, en el plazo de ocho días siguientes a la presente notificación, acompañando al escrito la prueba documental pertinente. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

Lo que se hace público, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106.1 y 3 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social y artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por no haber podido notificar tal embargo al deudor, conforme a lo establecido en el artículo 105 del citado Reglamento.

Zaragoza, 14 de julio de 1992. — La recaudadora ejecutiva, P. A.: El jefe de Negociado, Vicente Dueso Sancho.

## Tribunal Superior de Justicia de Aragón

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 48.212

Por esta Sala (Sección Primera) se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso-administrativo número 126 de 1992-D, interpuesto por el procurador señor Celma, en nombre y representación de don Aquilino Martín de Hijas Marcial, contra la Dirección General de Tráfico por resolución de 10 de abril de 1992 confirmando resolución recaída en expediente 50-004-040.309-7, de la Jefatura de Tráfico de Zaragoza, sancionando con multa de 50.000 pesetas y privación del permiso por un mes, por adelantamiento sin espacio suficiente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 16 de julio de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 48.214

Por esta Sala (Sección Primera) se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso-administrativo número 146 de 1992-D, interpuesto por la procuradora señora Hernández, en nombre y representación de Oscapán, S. A., contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Huesca por resolución de 9 de noviembre de 1989 confirmando acta de infracción número 648 de 1989, de 26 de abril, y contra resolución

de 29 de mayo de 1992, de la Dirección General, desestimando recurso de alzada (expediente número 12.846-89).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 16 de julio de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 48.693

Por esta Sala (Sección Segunda) se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso-administrativo número 140 de 1992-C, interpuesto por el procurador don Serafín Andrés Laborda, en nombre y representación de Talleres Gonzalvo, S. L., contra la Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social por resolución de 25 de octubre de 1990 confirmando acta de liquidación número 1.380 de 1990, de 18 de mayo, por descubierto de cotización, y contra resolución de la Dirección General de 10 de junio de 1992 desestimando recurso de alzada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 17 de julio de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

## SECCION SEXTA

### NOVALLAS

Núm. 53.859

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 4 de agosto de 1992, acordó por cuatro votos a favor del Grupo Popular y tres en contra del Grupo Municipal Socialista:

1.º Desestimar el recurso de reposición denunciado por el Grupo Municipal Socialista contra la aprobación inicial del presupuesto municipal único para el ejercicio de 1992.

2.º Aprobar definitivamente el presupuesto para el ejercicio de 1992, en la forma que aparece reflejada en el acuerdo de aprobación inicial, con el siguiente resumen por capítulos:

#### Ingresos

1. Impuestos directos, 8.482.786.
2. Impuestos indirectos, 1.600.000.
3. Tasas y otros ingresos, 10.645.000.
4. Transferencias corrientes, 17.441.500.
5. Ingresos patrimoniales, 3.044.000.
6. Enajenación de inversiones reales, 2.700.000.
7. Transferencias de capital, 137.121.265.
9. Pasivos financieros, 5.000.000.

#### Gastos

1. Gastos de personal, 9.511.000.
2. Gastos en bienes corrientes y de servicios, 17.360.000.
3. Gastos financieros, 2.400.000.
4. Transferencias corrientes, 2.300.000.
6. Inversiones reales, 143.822.551.
9. Pasivos financieros, 10.641.000.

Contra dicho acuerdo los interesados pueden formular recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses desde la publicación de este anuncio o notificación personal, conforme a lo dispuesto en el artículo 152-1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales.

Novallas, 6 de agosto de 1992. — El alcalde.

\* \* \*

La Comisión Informativa Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 5 de agosto de 1992, informó favorablemente la aprobación de la cuenta de valores independientes y auxiliares de esta Corporación municipal, correspondiente al ejercicio de 1991.

Lo que se pone en general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, con el fin de que los interesados puedan examinar la precitada cuenta en la Secretaría de este Ayuntamiento durante

el plazo de quince días y ocho más, pudiendo interponer durante dicho plazo las reclamaciones que estimen oportunas.

Novallas, 6 de agosto de 1992. — El alcalde.

### PANIZA

Núm. 53.854

Don Miguel-Angel Almor Baselga ha solicitado del Ayuntamiento de Paniza la legalización de la actividad de horno y expendedoría de pan, ubicada en la calle Fernando el Católico, número 10, de esta localidad.

Lo que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados puedan formular las reclamaciones que a su interés convenga en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio.

Paniza, 12 de agosto de 1992. — El teniente de alcalde, Javier Gimeno Guillén.

### PEDROLA

Núm. 53.857

RESOLUCION de 28 de julio de 1992, del Ayuntamiento de Pedrola (Zaragoza), por la que se anuncia la oferta de empleo público para 1992.

Provincia: Zaragoza.

Corporación: Pedrola.

Núm. código territorial: 50204.

Núm. registro entidad local: 01502040.

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 1992, aprobada por el Pleno en sesión de fecha 21 de abril de 1992:

#### Funcionarios de carrera

Grupo (según artículo 25 de la Ley 30 de 1984): C.

Clasificación: Escala de Administración general, subescala administrativa.

Número de vacantes: Una.

Denominación: Administrativo.

Grupo (según artículo 25 de la Ley 30 de 1984): D.

Clasificación: Escala de Administración especial, subescala servicios especiales, clase Policía Local.

Número de vacantes: Dos.

Denominación: Agentes.

Pedrola, 12 de agosto de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El alcalde.

### NUEVALOS

Núm. 54.080

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1992, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 163.109.043 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150-1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Nuévalos, 20 de julio de 1992. — El alcalde, Manuel Esplugas Gambús.

### SASTAGO

Núm. 54.076

Este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 10 de agosto de 1992, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 1 de 1992, el cual queda expuesto al público por espacio de quince días en la Secretaría municipal, al objeto de que pueda ser examinado por los interesados y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Si durante dicho plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

Sástago, 12 de agosto de 1992. — El alcalde.

### SASTAGO

Núm. 54.083

Aprobado por el Pleno de la Corporación el pliego de cláusulas administrativas que han de regir la contratación por concurso de los trabajos de redacción de normas subsidiarias de planeamiento municipal, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que puedan presentarse reclamaciones. Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Objeto. — Constituye el objeto de este contrato el siguiente trabajo de redacción de normas subsidiarias de planeamiento municipal de Sástago (Zaragoza), con arreglo al pliego de prescripciones técnicas en el que aparecen detalladas las condiciones a que debe ajustarse su ejecución.

Presupuesto de gastos: El presupuesto de gastos que como máximo se prevé puede alcanzar el contrato es de 3.300.000 pesetas, IVA incluido.

No obstante, con cargo a la anualidad de 1992 sólo se prevé como máximo el importe de 990.000 pesetas.

Plazo de ejecución de los trabajos. — Será de doce meses, computados de acuerdo con el apartado 2 del pliego de prescripciones técnicas y particulares.

Pagos. — El pago de los trabajos se realizará de forma fraccionada e independiente, acomodándose a las fases señaladas por la DGA en el Decreto 32 de 1990, de 6 de marzo.

El pago efectivo de dichos importes se realizará mediante certificaciones expedidas por el adjudicatario, informadas favorablemente por el director de los trabajos y aprobadas por el Pleno de la Corporación.

Fianza definitiva. — El contratista deberá constituir una fianza equivalente al 4 % de la adjudicación definitiva en la caja de la Corporación, que podrá instrumentarse en forma de aval o de retención de parte del precio a la formalización del contrato.

Presentación de proposiciones. — Los licitadores deberán presentar sus ofertas en la Secretaría del Ayuntamiento y durante el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el último de los "Boletines Oficiales" en que aparezca publicado (BOP o BOA).

Apertura de plicas. — Tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento, a las 13.00 horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

Sástago, 11 de agosto de 1992. — El alcalde.

#### Modelo de proposición

D. ...., con domicilio en ..... y documento nacional de identidad núm. ...., expedido en ....., con fecha ....., en nombre propio (o en representación de ....., como acreditado por .....), enterado de la convocatoria de concurso anunciada en el *Boletín Oficial de la Provincia* núm. ...., de fecha ....., tomo parte en el mismo, comprometiéndome a realizar el trabajo por el precio de ..... (en letra y número), IVA incluido, con arreglo a los pliegos de prescripciones técnicas y administrativas que acepto íntegramente, con las modificaciones y mejoras que se especifican en documento adjunto, haciendo constar que no estoy incurso en los supuestos de incapacidad e incompatibilidad establecidos en la Ley y Reglamento de Contratos.

(Lugar, fecha y firma.)

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de Primera Instancia

##### JUZGADO NUM. 2

###### Cédula de citación de remate

Núm. 43.132

A virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza, en providencia de esta fecha dictada en el juicio ejecutivo núm. 530 de 1992, promovido por Banco Bilbao Vizcaya, S. A., contra Inver Aragón, S. A., y Automóviles Casado, S. A., en reclamación de 3.704.430 pesetas, por medio de la presente se cita de remate a dicha demandada Inver Aragón, S. A., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, apercibiéndole que, de no hacerlo así, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se le hace saber que se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago, al ignorarse su paradero.

Zaragoza a veintiséis de junio de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

##### JUZGADO NUM. 2

Núm. 43.134

El ilustrísimo señor don Juan-Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado a mi cargo se siguen autos de juicio de cognición núm. 675 de 1991, seguido a instancia de la sociedad mercantil Víctor Asensio, S. L., representada por la procuradora de los Tribunales señora Bonilla, contra Multinacional Europe Productions, S. L. (Video Europe), en cuyo procedimiento, con fecha 22 de mayo de 1992, se procedió a la celebración de la tercera subasta sobre cuatrocientas películas de video, sistema VHS, valoradas en 240.000 pesetas, en cuyo acto la parte actora ofreció la suma de 1.000 pesetas por la totalidad de los bienes, sin que dicha postura fuera mejorada por persona alguna. No alcanzando la suma ofrecida las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda, se acordó

la suspensión de la aprobación del remate y hacer saber el precio ofrecido a la deudora Multinacional Europe Productions, S. L., la que, dentro de los nueve días siguientes, podrá pagar a la acreedora, liberando los bienes, o presentar persona que mejore la postura haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.500, o abonar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca, bajo apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin que haya ejercitado alguno de los derechos, se aprobará el remate.

Y para que sirva de notificación a Multinacional Europe Productions, S. L., a los efectos acordados, expido la presente en Zaragoza a veintinueve de junio de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Juan-Ignacio Medrano. — El secretario.

##### JUZGADO NUM. 2

Núm. 43.135

Don Juan-Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de suspensión de pagos de la entidad mercantil Imag Industrias de la Madera Antonio Gracia, S. A., registrado al núm. 228 de 1992, ha sido designada interventora judicial por el tercio de acreedores Banco Hispano Americano, S. A., por haber renunciado a tal cargo el anterior designado, Banco de Crédito Industrial.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Dado en Zaragoza a veintinueve de junio de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Juan-Ignacio Medrano. — El secretario.

##### JUZGADO NUM. 2

###### Cédula de citación de remate

Núm. 43.142

A virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza, en providencia de esta fecha dictada en el juicio ejecutivo número 605 de 1992, promovido por Banco Bilbao Vizcaya, contra Jesús Blasco Serrano, en reclamación de 633.586 pesetas, por medio de la presente se cita de remate a dicho demandado, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se le hace saber que se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago, al ignorarse su paradero.

Zaragoza a veintinueve de junio de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

##### JUZGADO NUM. 2

Núm. 43.427

Don Juan-Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio verbal núm. 207 de 1992 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En la ciudad de Zaragoza a 22 de junio de 1992. — En nombre de S. M. el Rey, el ilustrísimo señor don Juan-Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal promovidos a instancia de Vicente Velilla Molinas, mayor de edad y vecino de Zaragoza, representado por el procurador de los Tribunales don Alfredo Gracia Galán y en su defensa la letrada señora Alcalde Herrero, contra Angel González Romea, mayor de edad y vecino de Zaragoza, declarado en situación procesal de rebeldía, seguidos sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que se estima íntegramente la deducida por la representación de Vicente Velilla Molinas, contra Angel González Romea. Se condena a la parte demandada a que abone a la parte actora la cantidad de 27.830 pesetas, más los intereses legales de dicha cantidad desde la interposición judicial, imponiendo a la misma la obligación de satisfacer las costas causadas en la tramitación del procedimiento. Y por rebeldía de la demandada, dése cumplimiento a lo prevenido en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que la representación de la actora inste la notificación personal de esta sentencia dentro de los tres días siguientes a su publicación.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación literal a los autos de que dimana, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en forma al demandado Angel González Romea, actualmente en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Zaragoza a veintiséis de junio de mil novecientos noventa y dos. — El juez, Juan-Ignacio Medrano. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 3**

Núm. 43.435

Don Fernando Paricio Aznar, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio de cognición núm. 1.242 de 1991-A, seguido en este Juzgado de mi cargo a instancia de compañía mercantil Peinado Hermanos, S. L., representada por el procurador señor Angulo, contra compañía mercantil Coesa, S. L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

«Sentencia núm. 309. — En Zaragoza a 24 de marzo de 1992. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Jesús-María Arias Juana, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de cognición núm. 1.242 de 1991, promovidos a instancia de compañía mercantil Peinado Hermanos, S. L., representada por el procurador señor Angulo y defendida por el letrado señor Gómez Guiu, contra compañía mercantil Coesa, S. L., que se halla en rebeldía en este procedimiento, que versa sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador señor Angulo, en nombre y representación de la compañía mercantil Peinado Hermanos, S. A., contra compañía mercantil Coesa, S. L., declarada en rebeldía, debo condenar a ésta a pagar a aquélla la cantidad de 419.440 pesetas, más los intereses legales desde la interposición de la demanda, condenando igualmente a la parte demandada al pago de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. — J. M. Arias.» (Firmado.)

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde compañía mercantil Coesa, S. L., en paradero desconocido, expido el presente, haciendo saber que contra la misma cabe recurso de apelación en los cinco días siguientes a la notificación.

Dado en Zaragoza a veintinueve de junio de mil novecientos noventa y dos. — El secretario, Fernando Paricio.

**JUZGADO NUM. 3**

Núm. 51.225

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos núm. 308 de 1991-D, a instancia de Banco Guipuzcoano, S. A., representada por el procurador señor Bibián Fierro, siendo demandados Marester, S. L., Jesús Gías Sanz, Gloria Montón Aguilar y Pedro Cánovas Martínez, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Se anuncia la subasta a instancia de la parte actora sin haber sido suplida previamente la falta de títulos de su propiedad; los autos y certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate ni deducirse del mismo.

4.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 17 de noviembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 16 de diciembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 15 de enero de 1993, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Finca inscrita al núm. 14.414, tomo 3.504, folio 99 del Registro de la Propiedad núm. 1, a nombre de Marester, S. L. Valorada en 12.000.000 de pesetas.

Finca inscrita al núm. 23.444, tomo 704, folio 110 del Registro de la Propiedad de Vinaroz (Castellón), a nombre de Marester, S. L. Valorada en 15.000.000 de pesetas.

Finca inscrita al núm. 19.486, tomo 379, folio 124 del Registro de la Propiedad de San Mateo. Valorada en 4.800.000 pesetas.

Finca inscrita al núm. 19.477, tomo 379, folio 106 del Registro de la Propiedad de Alcalá de Chivert. Valorada en 4.800.000 pesetas.

Finca inscrita al núm. 19.484, tomo 379, folio 120 de Alcalá de Chivert. Valorada en 4.800.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintinueve de julio de mil novecientos noventa y dos. — El secretario

**JUZGADO NUM. 4**

Núm. 51.632

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos núm. 417 de 1987, a instancia de Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, representada por el procurador señor Del Campo, siendo demandados Luis Aguirre Cebrián, Encarnación Alceber Pinos, Juan P. Alvarez Amatria y María-Jesús Cebrián Isac, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Dicho remate sólo podrá cederse a tercero por la parte ejecutante.

4.<sup>a</sup> Sirva el presente de notificación en forma a la parte demandada.

5.<sup>a</sup> Los autos y certificaciones del Registro están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, y que el rematante los adopta sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 21 de octubre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 24 de noviembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 21 de diciembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Urbana núm. 319. — Vivienda cuarto B, tipo B, en la cuarta planta, de 82,97 metros cuadrados de superficie útil. Forma parte de la casa señalada como bloque núm. 13, parcela 1, área 9 de la zona residencial Pablo Iglesias (segunda fase), sita en calle Miguel de Unamuno, de Zaragoza. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 1.502, folio 134, finca 35.297. Valorada en 13.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a veintinueve de julio de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario

**JUZGADO NUM. 5**

Núm. 50.177

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de divorcio bajo el número 311 de 1992-C, a instancia de doña María del Carmen Escudero Fernández, representada por la procuradora de los Tribunales doña Sara Correas Biel, contra su esposo, don Luis-Alfonso Rosero Batalla, que se encuentra en ignorado paradero y a quien por medio de la presente se le notifica la sentencia recaída en dichos autos de fecha 22 de julio de 1992, que en su parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que estimando la demanda de divorcio formulada por la procuradora de los Tribunales doña Sara Correas Biel, en nombre y representación de doña María-Carmen Escudero Fernández, contra su esposo, don Luis-Alfonso Rosero Batalla, debo declarar y declaro el divorcio de ambos cónyuges, y en su consecuencia la disolución del vínculo conyugal civil que les une, sin perjuicio del canónico y sin hacer declaración sobre costas en este procedimiento, ni sobre sus efectos, que podrán articular en trámite de ejecución de sentencia, a excepción de la privación de la patria potestad que se acuerda en este procedimiento, sin perjuicio de lo establecido en el segundo apartado del artículo 170.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Zaragoza, a presentar en este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Dado en Zaragoza a veintitrés de julio de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez, Antonio-Eloy López. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6**

Núm. 43.666

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de esta capital;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de medidas provisionales bajo el número 520 de 1992-B, a instancia de doña Elvira López Valladares, representada por el turno de oficio por la procuradora señora Pérez Ferrer, contra don Cristóbal Velasco López, habiéndose dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Su señoría dijo: Que con relación al matrimonio formado por doña Elvira López Valladares y don Cristóbal Velasco López, y con carácter provisional, debía acordar y acordaba la adopción de los efectos y medidas que a continuación se relacionan, los que sólo subsistirán si dentro de los treinta días hábiles siguientes al en que adquiriera firmeza esta resolución se presenta la correspondiente demanda de separación ante el juez o tribunal competente:

1.º Que los cónyuges puedan vivir separados, cesando la presunción de convivencia conyugal y quedando revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de ellos hubiere otorgado al otro, cesando asimismo la posibilidad, salvo pacto en contrario, de vincular los bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.

2.º El uso del domicilio conyugal se atribuye a la esposa, debiendo abandonarlo el marido, que podrá retirar, previo inventario, sus objetos de uso personal.

3.º No ha lugar a señalar cantidad alguna como contribución al levantamiento de las cargas familiares.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de esta capital.»

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Cristóbal Velasco López, expido y firmo el presente en Zaragoza a veintisiete de junio de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Luis Badía.

**JUZGADO NUM. 6**

Núm. 47.911

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de divorcio solicitado por un solo cónyuge, con el número 354 de 1992, instado por doña Rosa Romo Burlo, contra don Manuel Noya Gosende, en los que se ha acordado la notificación de la resolución dictada a don Manuel Noya Gosende, cuyo paradero actual se desconoce, siendo la resolución a notificar la siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 15 de julio de 1992. — En nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), el ilustrísimo señor don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de esta capital, ha visto los presentes autos seguidos en este Juzgado, sobre divorcio, con el número 354 de 1992, a instancia de doña Rosa Romo Burlo, mayor de edad, casada, vecina de Zaragoza, con domicilio en calle Boggiero, núm. 45, 4.º, representada por la procuradora señora Isiegas Gerner y asistida por el letrado señor Osés Zapata, contra don Manuel Noya Gosende, mayor de edad, casado, en paradero desconocido, en situación procesal de rebeldía, deduciéndose de lo actuado lo siguiente:

«Antecedentes de hecho...

Fundamentos de derecho...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la procuradora de los Tribunales doña Inmaculada Isiegas Gerner, en nombre y representación de doña Rosa Romo Burlo, debo declarar y declaro el divorcio de ésta de su esposo, don Manuel Noya Gosende, y en consecuencia la disolución del vínculo matrimonial civil que les une, sin perjuicio del canónico.

Los efectos de este divorcio podrán fijarse en ejecución de sentencia.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra ella pueden interponer recurso de apelación, para ante la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Zaragoza, en plazo de cinco días, y firme la misma, procédase a su anotación en el Registro Civil de Zaragoza, librando para ello el despacho oportuno.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación literal al procedimiento de su razón, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Dado en Zaragoza a quince de julio de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez, Luis Badía.

**JUZGADO NUM. 8**

Núm. 43.099

Doña Nerea Juste y Díez de Pinos, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen

autos de juicio ejecutivo núm. 580 de 1992, a instancia del procurador señor Bibián Fierro, en nombre y representación de Tomás Alcolea Polo, contra José-Antonio Medina Castillo, en ignorado paradero, citando de remate a dicho demandado por medio del presente, concediéndole el plazo de nueve días a fin de que se persone en lo actuado y conteste a la ejecución, si viere convenirle, bajo apercibimiento de que, si no lo hiciera, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, haciéndole saber al mismo tiempo que se ha practicado el embargo sin previo requerimiento de pago, por la expresada razón de encontrarse en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a veintiséis de junio de mil novecientos noventa y dos. La magistrada-jueza, Nerea Juste. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 8**

Núm. 43.430

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 23 de junio de 1992. — La ilustrísima señora doña Nerea Juste Díez de Pinos, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por Banco Exterior de España, S. A., representada por el procurador don Luis del Campo Ardid y dirigida por el letrado don José-María García-Belenguer Barbeira, contra Viloas, S. A., Antonio Villalba Asín y Rafael Asta Escusol, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Viloas, S. A., Antonio Villalba Asín y Rafael Asta Escusol, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 8.120.907 pesetas, importe del principal, más los intereses pactados, según consta en póliza, y con imposición de las costas causadas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a veintitrés de junio de mil novecientos noventa y dos. El secretario.

**JUZGADO NUM. 9**

Núm. 51.271

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el núm. 1.244 de 1991, se sigue procedimiento ejecutivo-letras de cambio a instancia de Mercantil Agrícola Aragonesa, S. A., representada por el procurador don Luis del Campo Ardid, contra Fertilizantes Castilla León, S. A., y Pablo García Martín, vecinos de Aguilafuente (Segovia), en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, los siguientes bienes muebles embargados en el procedimiento:

1. Un tractor marca "Volvo", modelo F-12 TC, matrícula SG-0810-F. Valorado en 3.000.000 de pesetas.
2. Un semirremolque cisterna marca "Leciñeam", modelo SRC-3 E, matrícula SG-00459-R. Valorado en 1.000.000 de pesetas.
3. Una furgoneta marca "Opel", mod. "Kadett", matrícula SG-1402-F. Valorada en 300.000 pesetas.
4. Un coche marca "Talbot", modelo "Tagora DT", con placa de matrícula SG-8062-C. Valorado en 125.000 pesetas.
5. Un tractor marca "Pegaso", modelo 1234, matrícula SG-4974-D. Valorado en 1.200.000 pesetas.
6. Un semirremolque marca "Fruechauf", matrícula SG-00210-RM. Valorado en 450.000 pesetas.
7. Un camión para cantera marca "Pegaso", modelo 1083, matrícula SG-9433-A. Valorado en 40.000 pesetas.

Los bienes salen a licitación en un valor total de 6.115.000 pesetas.

La subasta se celebrará el día 6 de noviembre próximo, a las 10.00 horas, en la sala audiencia de este Juzgado (sita en plaza del Pilar, número 2, cuarta planta, de Zaragoza) bajo las siguientes condiciones:

- 1.º El tipo del remate será de 6.115.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.
- 2.º Para poder tomar parte deberán consignar previamente los licitadores el 20 % del tipo del remate en la cuenta núm. 4.920, agencia núm. 2, del Banco Bilbao Vizcaya (sita en plaza de Lanuza, sin número, de Zaragoza).
- 3.º Podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero, sólo por el acreedor ejecutante.

4.ª Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20 % del tipo del remate.

5.ª Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 15 de diciembre siguiente, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será del 75 % del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 12 de enero de 1993, a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda subasta.

Dado en Zaragoza a veintiocho de julio de mil novecientos noventa y dos. — El juez. — El secretario

**JUZGADO NUM. 9****Núm. 43.429**

Don Santiago Sanz Lorente, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Da fe: Que en autos de juicio ejecutivo núm. 90 de 1991, seguidos en este Juzgado a instancia de Central de Leasing, S. A., representada por la procuradora señora Franco Bella, contra B. M. Sistemas de Seguridad de Control, S. A., María-Luisa Marco Ibáñez, Miguel-Angel Barrio Marco e Ignacio Barrio Marco, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal.

«Sentencia. — En Zaragoza a 21 de mayo de 1992. — La ilustrísima señora doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de los de esta ciudad, ha visto los autos de juicio ejecutivo núm. 90 de 1991, instados por Central de Leasing, S. A., representada por la procuradora señora Franco, asistida por el letrado señor Sáenz de Buruaga, contra la compañía mercantil B. M. Sistemas de Seguridad de Control, S. A., y, como avalistas solidarios, contra María-Luisa Marco Ibáñez, Miguel-Angel Barrio Marco e Ignacio Barrio Marco, en reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que no habiendo lugar a la causa de nulidad prevista en el párrafo 2 del artículo 1.467 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, opuesta por el procurador señor Isiegas, en nombre y representación de B. M. Sistemas de Seguridad de Control, S. A., Miguel-Angel Barrio Marco e Ignacio Barrio Marco, a la ejecución contra ellos instada por la procuradora señora Franco, en nombre y representación de Central de Leasing, S. A., mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios de los ejecutados B. M. Sistemas de Seguridad de Control, S. A., María-Luisa Marco Ibáñez, Miguel-Angel Barrio Marco e Ignacio Barrio Marco, para el pago a dicha parte ejecutante de 3.627.650 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan, con imposición de las costas a los demandados.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada rebelde María-Luisa Marco Ibáñez, que se encuentra en ignorado paradero, haciéndole saber que puede interponer recurso de apelación contra esta sentencia en el plazo de cinco días a partir de su publicación, ante este Juzgado, expido el presente en Zaragoza a veintitrés de junio de mil novecientos noventa y dos. El secretario, Santiago Sanz.

**Juzgados de Instrucción****JUZGADO NUM. 4. — ORIHUELA****Núm. 55.610**

La jueza sustituta del Juzgado de Instrucción número 4 de Orihuela (Alicante);

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de faltas con el núm. 337 de 1991, sobre insultos, contra Joaquín Campo Pedraza y otros, en resolución de esta fecha se ha acordado citar por edictos a Joaquín Campo Pedraza para que comparezca ante este Juzgado el próximo día 30 de octubre, a las 11.00 horas.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la mencionada parte en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Orihuela a veinticinco de agosto de mil novecientos noventa y dos. — La jueza sustituta.

**Juzgados de lo Social****JUZGADO NUM. 1****Núm. 43.678**

Don Rafael-María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 308 de 1992, instados por doña Adela Inés Casas Aznar y doña Soledad García Herrero, en reclamación de cantidad, con esta fecha se ha dictado sentencia "in voce", con el siguiente contenido:

«Su señoría ilustrísima declara conclusos los autos y, en nombre de Su Majestad el Rey, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 50

de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, pronuncia en este acto sentencia "in voce" por la que, con base en los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que se indican a continuación, emite el fallo que también se expresa:

Acreditados los hechos de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.2.F, 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, procede estimarla, condenando a la demandada Stilmode, S. L., a que pague a la demandante doña Adela-Inés Casas Aznar la cantidad de 493.368 pesetas y a doña Soledad García Herrero la cantidad de 246.720 pesetas y, además, al pago del 10 % de interés por demora en el pago.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas de que no es firme, pues contra ella cabe recurso de suplicación, que pueden anunciar ante este Juzgado en el plazo de cinco días, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable a tal efecto que la parte recurrente que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo del anuncio, resguardo de haber ingresado en la "cuenta de depósitos y consignaciones", a nombre del mismo, en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya situada en paseo de Pamplona, 12-14, de esta ciudad, la cantidad de 25.000 pesetas en metálico como depósito y, además, el importe de la condena, si bien esta última consignación en metálico puede ser sustituida por aval bancario en que conste la responsabilidad solidaria del avalista, con cuyo resultado se extiende la presente, que firman los intervinientes, después de su señoría ilustrísima, y conmigo, de lo que doy fe.» (Siguen firmas.)

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Stilmode, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintinueve de junio de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Rafael-María Medina. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 1****Núm. 43.679**

Don Rafael-María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita el expediente número 87 de 1992, instado por doña Laura Martínez Pitarch, contra Slender You Delicias, S. L., y en el día de la fecha se ha dictado el auto que contiene la siguiente parte dispositiva:

«Se fija en concepto de indemnización por la resolución contractual que se decreta en el día de la fecha de la presente resolución, y en concepto de perjuicios causados a la parte actora doña Laura Martínez Pitarch, la suma de 259.200 pesetas, cuyo pago deberá hacer efectivo la demandada.

Igualmente, la demandada deberá satisfacer a la actora los salarios de tramitación desde el día del despido a la fecha de la presente resolución, a razón de 2.160 pesetas diarias.

Asimismo se declara definitivamente extinguida la relación laboral que unió a las partes en el día de la fecha.

Notifíquese a las partes la presente resolución, enterándoles que contra la misma podrán anunciar, en el plazo de cinco días, a contar desde aquella notificación, la interposición de recurso de suplicación, con los requisitos y condicionamientos propios de tal recurso.

Y hallándose la demandada en ignorado paradero, notifíquesele la presente resolución por medio de edictos y en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Y para que conste, y su notificación a dicha entidad demandada, en ignorado paradero, se expide el presente en Zaragoza a veintisiete de junio de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Rafael-María Medina. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 1****Núm. 43.680**

Don Rafael-María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita el expediente número 867 de 1991, instado por don Francisco Moral Gómez, contra Cope Jardín, S. C., don Mariano Miana Zarralanga, don Alfonso Pérez García y Pezmay Egea, S. L., y en el día de la fecha se ha dictado el auto que contiene la siguiente parte dispositiva:

«Se fija en concepto de indemnización por la resolución contractual que se decreta en el día de la fecha de la presente resolución, y en concepto de perjuicios causados a la parte actora don Francisco Moral Gómez, la suma de 729.135 pesetas, cuyo pago deberá hacer efectivo la demandada.

Igualmente, la demandada deberá satisfacer a la actora los salarios de tramitación desde el día del despido a la fecha de la presente resolución, a razón de 10.802 pesetas diarias.

Asimismo se declara definitivamente extinguida la relación laboral que unió a las partes en el día de la fecha.

Notifíquese a las partes la presente resolución, enterándoles que contra la misma podrán anunciar, en el plazo de cinco días, a contar desde aquella notificación, la interposición de recurso de suplicación, con los requisitos y condicionamientos propios de tal recurso.

Y hallándose la demandada en ignorado paradero, notifíquesele la presente resolución por medio de edictos y en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Y para que conste, y su notificación a dicha entidad demandada, en ignorado paradero, se expide el presente en Zaragoza a veintisiete de junio de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Rafael-María Medina. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 1****Núm. 43.681**

Don Rafael-María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita el expediente número 875 de 1991, instado por doña María de los Remedios García Suárez, contra Royal Shoe Ibérica, S. A., y en el día de la fecha se ha dictado el auto que contiene la siguiente parte dispositiva:

«Se fija en concepto de indemnización por la resolución contractual que se decreta en el día de la fecha de la presente resolución, y en concepto de perjuicios causados a la parte actora doña María de los Remedios García Suárez, la suma de 932.880 pesetas, cuyo pago deberá hacer efectivo la demandada.

Igualmente, la demandada deberá satisfacer a la actora los salarios de tramitación desde el día del despido a la fecha (6 de mayo último), a razón de 7.774 pesetas diarias.

Asimismo se declara definitivamente extinguida la relación laboral que unió a las partes en el día de la fecha.

Notifíquese a las partes la presente resolución, enterándoles que contra la misma podrán anunciar, en el plazo de cinco días, a contar desde aquella notificación, la interposición de recurso de suplicación, con los requisitos y condicionamientos propios de tal recurso.

Y hallándose la demandada en ignorado paradero, notifíquesele la presente resolución por medio de edictos y en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Y para que conste, y su notificación a dicha entidad demandada, en ignorado paradero, se expide el presente en Zaragoza a veintisiete de junio de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Rafael-María Medina. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 2****Núm. 50.422**

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución 183 de 1992 ha sido dictado el siguiente y literal

«Auto. — En Zaragoza a 13 de julio de 1992.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora Ana-María Aured Manrique, solicitando ejecución en los presentes autos número 287 de 1992, seguidos contra Hurgui, S. L.

Segundo. — Que la sentencia de 22 de junio de 1992 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 664.755 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 664.755 pesetas en concepto de principal, más la de 80.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la deudora Hurgui, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a veintidós de julio de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 2****Núm. 50.727**

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución 190 de 1992 ha sido dictado el siguiente y literal

«Auto. — En Zaragoza a 23 de julio de 1992.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora Fernando Bernad Cabeza, solicitando ejecución en los presentes autos número 315 de 1991, seguidos contra Comercial Jas, S. A.

Segundo. — Que la sentencia de 1 de octubre de 1991 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 483.470 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 483.470 pesetas en concepto de principal, más la de 58.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la deudora Comercial Jas, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a veintitrés de julio de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 2**

Núm. 51.729

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución 182 de 1992 ha sido dictado el siguiente y literal:

«Auto. — En Zaragoza a 13 de julio de 1992.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora Moisés Solé Esteban, solicitando ejecución en los presentes autos número 239 de 1992, seguidos contra Transportes Cañaveral, S. A.

Segundo. — Que la sentencia de 28 de mayo de 1992 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 2.694.326 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 2.694.326 pesetas en concepto de principal, más la de 200.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la deudora Transportes Cañaveral, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a veintiocho de julio de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 3**

Núm. 43.151

Doña Asunción Learte Alvarez, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 264 de 1992, a instancia de don Pedro García Núñez, contra Informaciones Estadio, S. A., y FOGASA, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado en fecha 15 de junio de 1992 sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda promovida por don Pedro García Núñez, contra Informaciones Estadio, S. A., y FOGASA, debo condenar y condeno a la demandada a que abone la cantidad de 700.357 pesetas al actor don Pedro García Núñez, y sin pronunciamiento alguno respecto al Fondo de Garantía Salarial, más el 10 % de dicha cantidad en concepto de recargo por mora.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto legislativo de 27 de abril de 1990, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Social, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, quedando notificados los comparecientes, de lo que doy fe.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Informaciones Estadio, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintiséis de junio de mil novecientos noventa y dos. La magistrada-jueza, Asunción Learte. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 3**

Cédula de citación

Núm. 55.779

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 en autos seguidos bajo el número 439 de 1992, instados por Santiago Ballestín Ballestín, contra Riegos Adamt, S. A., y otro, en reclamación de cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado de lo Social (silo en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, séptima planta, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el próximo día 23 de septiembre, a las 10.50 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto 521 de 1990, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada, insértese la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a uno de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 3**

Núm. 43.908

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con los números 128-129 de 1992, a instancia de doña María-Dolores Cifuentes Paton y don Jesús Monclús Domingo, contra don Francisco Pérez López y SUMICINSA, sobre despido, se ha dictado en fecha 29 de junio de 1992 auto cuya parte dispositiva dice:

«Su señoría dijo: Que dando lugar al incidente de ejecución, declaraba extinguida la relación de trabajo con efecto de la fecha de esta resolución y señalaba como indemnización compensatoria y de salarios de trámite, incluidos los de condena por sentencia, la suma de 3.251.550 pesetas y 250.440 pesetas, respectivamente, para doña María-Dolores Cifuentes Paton, y 2.284.900 pesetas y 250.440 pesetas, respectivamente, para don Jesús Monclús Domingo, con expresa condena en costas a los ejecutados.

Notifíquese esta resolución a las partes, previéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de reposición dentro de los tres días siguientes a su notificación.»

Y para que así conste y sirva de notificación a los demandados don Francisco Pérez López y SUMICINSA, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintinueve de junio de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4**

Núm. 43.979

Doña Belén Paniagua Plaza, magistrada-jueza sustituta del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 273 de 1992, a instancia de don Evaristo Escolano Pérez y otro, contra Construcciones Diversas Mercantiles, S. A., y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado en fecha 30 de junio de 1992 sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por don Evaristo Pérez y don Antonio Fernández Ortega, contra la empresa Construcciones Diversas Mercantiles, S. A., debo condenar y condeno a esta última a que abone a los actores las siguientes cantidades: a don Evaristo Escolano Pérez, 557.571 pesetas, y a don Antonio Fernández Ortega, 568.481 pesetas, más el 10 % de dichas cantidades de interés en concepto de recargo por mora.»

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestando el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriere la parte condenada, deberá justificar al tiempo de anunciar el recurso haber depositado en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de paseo de Pamplona, 12-14, cuenta corriente "otros recursos", la cantidad objeto de la condena. Igualmente acreditará, al tiempo de formalizar el recurso, haber depositado la cantidad de 25.000 pesetas en la cuenta "recursos de suplicación" abierta en Ibercaja.

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Construcciones Diversas Mercantiles, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a uno de julio de mil novecientos noventa y dos. — La magistrada-jueza, Belén Paniagua. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5****Núm. 42.887**

Don Miguel-Angel Esteras Pérez, secretario del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 262 de 1992, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de don Jesús-María Azcúe Santibáñez, contra Academia La Figuera, S. L., en 22 de junio de 1992 se ha dictado sentencia "in voce" cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la demandada Academia La Figuera, S. L., a que abone al actor don Jesús-María Azcúe Santibáñez la cantidad de 428.917 pesetas.

La cantidad concedida devengará un interés del 10 % anual por demora. Asimismo debo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la prevención de que contra ella cabe recurso de suplicación.

Queda notificada y prevenida la parte actora y firman los comparecientes, después de su señoría ilustrísima, y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada Academia La Figuera, S. L., en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a veintidós de junio de mil novecientos noventa y dos. — El secretario, Miguel-Angel Esteras.

**JUZGADO NUM. 5****Núm. 43.066**

Don Miguel-Angel Esteras Pérez, licenciado en derecho, secretario del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en diligencias seguidas en este Juzgado de lo Social, bajo el número 239 de 1992, aparece dictada la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 278. — Zaragoza, 18 de junio de 1992. — En nombre de Su Majestad el Rey, visto por mí, Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia, el proceso número 239 de 1992, seguido a instancia de don Mariano Gómez Salvatierra, asistido del letrado don Juan-Antonio Bonilla Fernando, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, representado por el letrado don Luis-María Rodríguez Cabrera, Tesorería General de la Seguridad Social y la empresa Agustín Muñoz Esteruelas, que no comparecen, sobre invalidez, en el acto de juicio se desistió respecto a la Tesorería General de la Seguridad Social, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Mariano Gómez Salvatierra, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, debo declarar y declaro que el actor se encuentra afecto de una invalidez permanente, grado de incapacidad permanente absoluta, para todo trabajo, derivada de enfermedad común, con derecho al percibo de una pensión vitalicia mensual equivalente al 100 % de su base reguladora.

Asimismo, debo absolver y absuelvo a la empresa codemandada Agustín Muñoz Esteruelas.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón que, en su caso, deberán anunciar ante este Juzgado, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, designando letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso.

Si recurre la gestora, deberá acreditar que inicia el pago de la prestación reconocida y lo proseguirá durante la sustentación del recurso.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio literal al proceso de referencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado don Agustín Muñoz Esteruelas, en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a veintidós de junio de mil novecientos noventa y dos. — El secretario, Miguel-Angel Esteras.

**JUZGADO NUM. 5****Núm. 43.673**

Don Miguel-Angel Esteras Pérez, secretario del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 114 de 1992, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de don Rafael Legorburo Portolés, contra Instalaciones Rufas, S. L., el 8 de junio de 1992 se ha dictado sentencia "in voce" número 88, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la demandada Instalaciones Rufas, S. L., a que abone a don Rafael Legorburo Portolés la cantidad de 476.064 pesetas.

La cantidad concedida devengará un interés del 10 % anual por demora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la prevención de que contra ella cabe recurso de suplicación.

Queda notificada y prevenida la parte actora y firman los comparecientes, después de su señoría ilustrísima, y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada Instalaciones Rufas, S. L., en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a veintiséis de junio de mil novecientos noventa y dos. — El secretario, Miguel-Angel Esteras.

**JUZGADO NUM. 5****Núm. 50.178**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 366 de 1992, a instancia de don Jesús Basols Grasa, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social e Inmobiliaria Zaragozana, S. A. (Inzarsa), sobre impugnación de sanción, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por don Jesús Basols Grasa, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la empresa Inmobiliaria Zaragozana, S. A. (Inzarsa), debo declarar y declaro que no ha lugar a la misma, absolviendo a las demandadas de lo pedido frente a ellas.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que en su caso deberán anunciar ante este Juzgado, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, designando letrado del Colegio de esta capital, encargado de la interposición del recurso.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio literal al proceso de referencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Inmobiliaria Zaragozana, S. A. (Inzarsa), por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintitrés de julio de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez. — El secretario.

  
**BOLETIN OFICIAL**  
**DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA**

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

CIF: P-5.000.000-1

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)  
 Plaza de España, núm. 2 - Teléfono \*22 18 80, ext. 217 - Directo 23 02 85  
 Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial

TARIFA DE PRECIOS VIGENTE, AÑO 1992:	PRECIO
	Pesetas
Suscripción anual .....	13.500
Suscripción anual por meses .....	1.300
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción) .....	5.000
Ejemplar ordinario .....	55
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	
Importe por línea impresa o fracción .....	205
Anuncios con carácter de urgencia .....	Tasa doble
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página .....	35.900
Media página .....	19.300

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)